



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE.- POR EL QUE SE DESIGNA REGIDOR SUSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS AL CIUDADANO EDUARDO MORÁN IZAGUIRRE.

Fecha de Aprobación	2009/05/19
Fecha de Promulgación	2009/05/21
Fecha de Publicación	2009/05/21
Expidió	L Legislatura
Publicación	4710 "Tierra y Libertad"

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL: Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4711 de fecha 2009/05/27. **Decía:** C. Eduardo Morán Aguirre **Debe decir:** Eduardo Morán Izaguirre

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de julio del año 2006, se llevaron a cabo en el Estado de Morelos, elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos; como consecuencia de lo anterior, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, se designó como Regidor de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal de dicho Ayuntamiento al Lic. Manuel García Quintanar.

2. Con fecha 1 de abril del 2009, el Cabildo del Municipio de Cuernavaca, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad de los presentes, el Acuerdo número AC005/SO/01-IV-09/390, mediante el cual autoriza conceder licencia para separarse de sus funciones al Lic. Manuel García Quintanar, como Regidor de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo comprendido del 4 de abril del año en curso al 5 de julio del presente año.

3. Una vez aprobada la licencia del Lic. Manuel García Quintanar, se le notifico a la C. Ana Cristina Guevara Ramírez, en su carácter de Regidora Suplente, el contenido del acuerdo para que el día 4 de abril del año en curso, a las once horas, rindiera protesta de ley al cargo de Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

4. Con fecha 6 de abril de 2009, la C. Ana Cristina Guevara Ramírez, Regidora suplente del Ayuntamiento Cuernavaca, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, escrito sin numero, dirigido a los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual se excusa de protestar el cargo aludido, argumentando que en los procesos del partido Convergencia, fue considerada para ocupar el primer lugar de regidores para participar en el próximo proceso electoral del 5 de julio del año en curso, por lo que se encuentra en el supuesto que establece el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

5. Con fecha 19 de mayo de 2009, en Sesión de Cabildo fue aprobado acuerdo número AC002/SO/19-V-09/409, mediante el cual se acepta la excusa presentada por la Ciudadana Ana Cristina Guevara Ramírez, Regidora suplente del Municipio de Cuernavaca.

6. Con fecha 21 de mayo de 2009, el Congreso del Estado recibió el oficio número GSE/0025/2009, suscrito por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, por el que remite la terna para designar al Regidor Sustituto de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal de Cuernavaca, Morelos, conformada por los siguientes ciudadanos:

C. LEONARDO GONZÁLEZ CUOTO

C. JOSÉ LUIS LOMELI MARTÍNEZ

C. EDUARDO MORÁN IZAGUIRRE

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL: Fe de erratas en el presente numeral publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4711 de fecha 2009/05/27. **Decía:** Eduardo Morán Aguirre. **Debe decir:** Eduardo Morán Izaguirre.

CONSIDERACIONES

En el artículo 172 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, relativa a los supuestos de procedencia en caso de faltas indefinidas de los Regidores, el cual a la letra dice:

“Artículo 172.- Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico; las indefinidas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta de la terna que remita el Gobernador del Estado y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto.

La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea indefinida se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el párrafo anterior”

En consecuencia en este caso se torna vigente la hipótesis establecida en el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, para que el Gobernador Constitucional remita a esta Soberanía la terna que contenga los nombres de los candidatos a sustituir la Regiduría de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Por lo tanto, de la terna que se acompaña, se desprende que las personas propuestas para ocupar el cargo de Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Morelos para ocupar dicho cargo es decir, tienen una antigüedad de más de 10 años de residir en el Estado; están en pleno goce de sus derechos como ciudadanos; tienen más de cinco años de residir en el municipio de Cuernavaca, Morelos; saben leer y escribir; no son ministros de ningún culto religioso; no han sido funcionarios o empleados de la federación, del Estado o municipios durante los 90 días previos a la designación; tampoco tuvieron a su mando fuerzas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE.
POR EL QUE SE DESIGNA AL REGIDOR SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

PRIMERO.- El Pleno de la Quincuagésima Legislatura del Estado designa al Ciudadano EDUARDO MORÁN IZAGUIRRE, para ocupar el cargo de Regidor Sustituto de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal de Cuernavaca, Morelos, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley, hasta el 5 de julio de 2009.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL: Fe de erratas en el presente numeral publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4711 de fecha 2009/05/27. **Decía:** Eduardo Morán Aguirre. **Debe decir:** Eduardo Morán Izaguirre.

SEGUNDO.- La persona designada por mayoría calificada de esta Asamblea como Regidor Sustituto del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en los términos de la resolución citada en el presente documento; para cuyo efecto deberá tomar protesta en los términos señalados en la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del ciudadano designado para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuernavaca para que en sesión de Cabildo el Regidor Sustituto de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal de Cuernavaca, Morelos, rinda la protesta de Ley.

Recinto Legislativo a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS